



7

APLICA MULTA A CONSULTOR UTP "EDISON LEANDRO SALINAS VARELA Y OFICINA DE ARQUITECTURA Y TERRITORIO LIMITADA" (SALINAS + OFAT LTDA) POR MOTIVO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11 /

CONCEPCIÓN,
27 ENE. 2025

VISTOS:

La ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; el Decreto Ley N° 1.305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. 661, del Ministerio de Hacienda del año 2024; la Resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el Decreto Exento RA N° 272/16/2024, de (V. y U.), de 15.03.2024, que establece orden de subrogación de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 03.05.2024, se celebró un contrato entre la Unión Temporal de Proveedores (UTP) "Edison Leandro Salinas Varela y Oficina de Arquitectura y Territorio Limitada" (SALINAS + OFAT LTDA), compuesta por sí y la sociedad "Oficina de Arquitectura y Territorio Limitada" (OFAT Ltda), R.U.T. N° 76.461.579-4 y esta Secretaría Regional Ministerial, para la ejecución de la "Consultoría de asistencia profesional para la ejecución del Programa Construyendo una Visión Integral para el Desarrollo de Concepción Metropolitano", acto que fue aprobado por la Resolución Exenta N° 223 de la SEREMI, de fecha 13.05.2024 y modificado a través de la Resolución Exenta N° 329 de fecha 18.10.2024.
- b) Que, el Jefe (S) del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta SEREMI, a través de su memorándum N°07 de fecha 16.01.2025, acompaña informe de la contraparte técnica de la consultoría, solicitando a la Sección Jurídica la elaboración del acto administrativo que aplique una multa, por los 3 días transcurridos entre la notificación del rechazo de la etapa 3 y la entrega de los productos que permitieron finalmente su aprobación, de acuerdo al siguiente detalle:

Hito	Fecha	Días de multa
Inicio etapa 3 con duración de 40 días corridos.	23.10.2024	
Entrega informe etapa N° 3, versión 1, por parte del Consultor.	02.12.2024	---
Observa Informe etapa N° 3, versión 1, por oficio Ord. N° 2045 del 11.12.2024, del Coordinador General de la Consultoría, informando los 5 días corridos para subsanar.	11.12.2024	
Reingreso de informe etapa N° 3, versión 2, por parte del Consultor.	16.12.2024	---
Rechaza Informe etapa N° 3, versión 2, por oficio Ord. N° 2110 de fecha 23.12.2024, del Coordinador General de la Consultoría.	23.12.2024	
Reingreso de informe etapa N° 3 rechazada, versión 3, por parte del Consultor.	27.12.2024	3
Aprobada la etapa, a través del oficio Ord. N° 85 de fecha 21.01.2025, del Coordinador General (S) de la Consultoría	21.01.2025	
Total		3 días

- c) Que, conforme al artículo 27, numeral 3 de las bases administrativas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 108 de esta SEREMI, de fecha 23.02.2024, y a lo señalado en el artículo DECIMOCUARTO del contrato suscrito entre las partes, aprobado por Resolución Exenta singularizada en considerando a) precedente, corresponde aplicar una multa equivalente al 1% (uno por mil) del monto neto total de la consultoría, " *En el caso de rechazo de la Etapa señalado en el Artículo 27 número 3 de las Bases Administrativas y cláusula décima, numeral 3) del presente contrato, por cada día hábil desde la notificación del rechazo por parte de la Seremi, hasta el nuevo ingreso de los productos por parte del Consultor, que permita aprobar la Etapa...*".
- d) Que, de acuerdo con lo informado en Memorándum N° 07 ya referido, el consultor registra 3 días, posteriores al rechazo de la etapa, en la entrega de los productos que permitieron la aprobación final de ella, por lo que debe aplicarse la multa equivalente al 1% (uno por mil) del monto total de la consultoría de \$172.000.000, en razón de \$172.000.- por día, ascendiendo la multa a la suma de **\$516.000.- (quinientos dieciséis mil pesos)**.
- e) Que, conforme a lo establecido en el artículo DÉCIMOCUARTO, numerales 2 y 3 del contrato vigente entre las partes, el pago de las multas " *...serán deducidas del estado de pago mas cercano al informe que corresponda.*" Y " *La resolución que determina el pago de una multa deberá ser notificada por escrito al afectado, quién dispondrá de 5 días hábiles, a contar de la notificación, para recurrir de la misma ante la Secretaria Regional Ministerial... Vencido el plazo de 5 días para reclamar, sin que se hubiese presentado recurso alguno, se procederá sin más trámite al cobro...*"
- f) Que, en virtud de lo expresado precedentemente, se estima que concurren en la especie los requisitos para aplicar al consultor Unión Temporal de Proveedores (UTP) "Edison Leandro Salinas Varela y Oficina de Arquitectura y Territorio Limitada" (SALINAS + OFAT LTDA), una multa de **\$516.000.- (quinientos dieciséis mil pesos)**, por los 3 días transcurridos entre la notificación del rechazo de la etapa 3 y la entrega de los productos que permitieron finalmente su aprobación; por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1) **APLÍCASE** multa al consultor Unión Temporal de Proveedores (UTP) "Edison Leandro Salinas Varela y Oficina de Arquitectura y Territorio Limitada" (SALINAS + OFAT LTDA), por el monto total de **\$516.000.- (quinientos dieciséis mil pesos)**, por el incumplimiento descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.
- 2) **IMPÚTESE** la multa a los recursos dispuestos para el estado de pago más cercano a la etapa que corresponda, y se procederá a su cobro una vez que el presente acto se encuentre firme.
- 3) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada, en el domicilio registrado por el representante de la consultora, quien tendrá el plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para interponer los recursos administrativos de reposición y, en subsidio jerárquico ante la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, establecidos en el artículo 59 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ AGUAYO
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

CGR/CG/TSV/CVV/AMM
DISTRIBUCIÓN:

- Edison Salinas Varela, Representante Unión Temporal de Proveedores "Salinas + OFAT Ltda". Calle dos N° 31, Villa Universitaria, comuna de Concepción (carta certificada con adjunto).
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI
- Sección Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

PATRICIO OYARCE LAGOS
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BIOBIO